

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



TESIS

**La revictimización por el sistema judicial en los menores
abusados sexualmente**

Para Optar : **El Grado Académico de Maestro en Derecho
y Ciencias Políticas, Mención: Ciencias
Penales**

Autor : **Bach. Misael Eliazar Chávez Huamán**

Asesor : **Mg. Carlos Alfredo Santa Cruz Urbina**

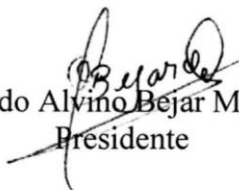
**Línea de
investigación
Institucional** : **Desarrollo Humano y Derechos**

**Fecha de inicio /
término** : **Enero 2019 – Enero 2021**

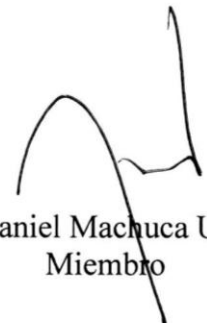
Huancayo – Perú

2021

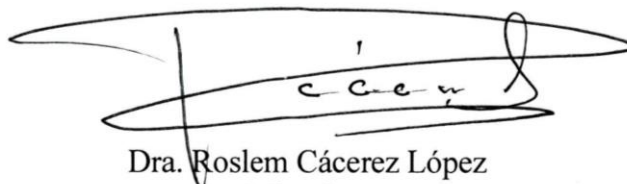
JURADOS DE SUSTENTACIÓN DE TESIS




Dr. Aguedo Alvino Bejar Mormontoy
Presidente



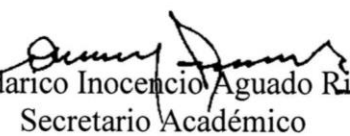
Dr. Daniel Machuca Urbina
Miembro



Dra. Roslem Cáceres López
Miembro



Dr. Gastón Jorge Quevedo Pereyra
Miembro



Dr. Uldarico Inocencio Aguado Riveros
Secretario Académico

ASESOR:

Mg. Carlos Alfredo Santa Cruz Urbina

DEDICATORIA:

A la memoria de Magdalena Huamán
Trinidad que desde el cielo guía mi andar
profesional.

El Autor

AGRADECIMIENTO:

Al Mg. Carlos Alfredo Santa María, por su apoyo Heurístico y pedagógico en la
investigación.

Misael

CONTENIDO

CARÁTULA	i
JURADOS	ii
ASESOR	iv
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
CONTENIDO	vi
CONTENIDO DE TABLAS	ix
CONTENIDO DE FIGURAS	x
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
INTRODUCCIÓN	xiii

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática	17
1.2 Delimitación del problema	18
1.3 Formulación del problema	19
1.3.1 Problema General	19
1.3.2 Problema Específico	19
1.4 Justificación	19
1.4.1 Social	19
1.4.2 Teórica	20
1.4.3 Metodológica	20
1.5 Objetivos	21

1.5.1 Objetivo General.....	21
1.5.2 Objetivo Específico.....	21

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes	22
2.1.1. Nacionales.....	22
2.1.2. Internacionales	25
2.2. Bases teóricas científicas	27
2.2.1 Consideraciones Generales del Derecho Penal.....	27
2.2.2 Marco Filosófico del Derecho Penal.....	29
2.3.1. Definición de conceptos o términos.....	40

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS

3.1 Hipótesis General.....	46
3.2 Hipótesis Específicas	46
3.3 Variables	46
3.3.1 Variable Independiente:	46

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1 Método de Investigación.....	48
4.2 Tipo de Investigación.....	48
4.3 Nivel de la Investigación.....	48
4.4 Diseño de la Investigación	49

4.5 Población y Muestra.....	49
4.6 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	50
4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos	50
4.8. Aspectos éticos de la Investigación	51

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1 Descripción de resultados	52
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	58
CONCLUSIONES	63
RECOMENDACIONES	64
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	65
ANEXOS	71
Anexo N° 01: Matriz de Consistencia.....	72
Anexo N° 02: Matriz de Operacionalización de las variables	73
Anexo N° 03: Instrumentos de Investigación para recolección	76
Anexo N° 05: Fichas de Validación de Instrumentos de Investigación.....	77
Anexo N° 06: Consentimiento Informado.....	79
Anexo N° 07: Solicitud de aprobación y consideraciones éticas	80
Anexo N° 07: Compromiso de autoría y ética	81
Anexo N° 08: Juicio de expertos	82
Anexo N° 08: Fotos de la aplicación.....	85

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla N° 01: Revictimización de mujeres abusadas sexualmente	52
Tabla N° 02: Revictimización de varones abusados sexualmente.....	54
Tabla N° 03: Normatividad sobre delaración de menores abusados sexualmente	55
Tabla N° 04: Revictimización a los menores abusados sexualmente	56

CONTENIDO DE FIGURAS

Figura N° 01: Revictimización de mujeres abusadas sexualmente.....	53
Figura N° 02: Revictimización de varones abusados sexualmente.....	54
Figura N° 03: Normatividad sobre delaración de menores abusados sexualmente.....	55
Figura N° 04: Revictimización a los menores abusados sexualmente.....	56

RESUMEN

Nuestro **Problema** lo hemos planteado: ¿De qué manera se revictimiza a los menores abusados sexualmente en el distrito de Junín, 2019?; siendo el **Objetivo**: Determinar de qué manera se revictimiza a los menores abusados sexualmente en el distrito judicial de Junín, 2019; el estudio llega al **Nivel**: explicativo; permitiendo contrastar la hipótesis, se aplicó Procedimientos. Científicos, dialécticos, Comparativos; complementándose con específicos como: Exegético, Sistemático y Sociológico: con un **Diseño**: Descriptivo Explicativo y una **Muestra**: Probabilística. Se recogió la información, mediante encuestas e investigación Documental; La cual ha permitido sugerir se modifique el Art. 337 inciso 3 literal a) idéntico del Código Penal, dándole facultades al fiscal para que en la investigación preliminar, como en la preparatoria la víctima comparezca a declarar, en la cámara Gesell en registro de audio y video, con el fin de llevar a juicio fundamentos probatorios a esta declaración debidamente registrados, la misma que serán visualizados en el debate y será el Juez quien condene o absuelva al acusado y con ello se evite otra declaración que genere la revictimización.

PALABRAS CLAVE: Revictimización – Menores abusados sexualmente

ABSTRACT

We start from the problem: in what way are sexually abused minors revictimized in the district of Junín, 2019; being the objective: to determine in what way are sexually abused minors revictimized in the judicial district of Junín, 2019; the study reaches the level: explanatory; allowing to contrast the hypothesis, procedures were applied. Scientific, dialectical, comparative; complementing with specifics such as: exegetical, systematic and sociological: with a design: descriptive explanatory and a sample: probabilistic. The information was collected through surveys and documentary research, which has allowed suggesting the modification of art. 337 paragraph 3 of the penal code, giving powers to the prosecutor so that in the preliminary investigation, as in the preparatory the victim appears to testify, in the Gesell camera in audio and video recording, in order to bring to trial evidentiary grounds for this statement properly recorded, the same that will be displayed in the debate and the judge will be the one to convict or acquit the accused and thus avoid another statement that generates the revictimization.

KEY WORDS: re-victimization - sexually abused minors.

INTRODUCCIÓN

La más grande parte de legislaciones, en especial la nuestra, se preocupa en sancionar los delitos imponiendo la mayor pena como la implantada en el Código Penal en el “Artículo 173 sobre violación sexual de menor de edad, en la que plantea que este acto va a ser reprimido con pena de cadena perpetua”. Puesto que vemos que no solo esta decisión jurídica es suficiente para atender esta clase de casos debido a que se necesita recordar la dolorosa ruta judicial que recorren los menores abusados sexualmente, a efectos de eludir la victimización secundaria, en particular de los menores de edad, mermando las aflicciones de quien es pasible de abuso sexual, se debería considerar las próximas normas: a).- Reserva de las actuaciones judiciales; b) Preservación de la identidad de la víctima, c) Impulsar y impulsar la actuación de exclusiva testimonio de la víctima.

Por lo que hace fundamental que se modifique el artículo 337 inciso 3 literal a) del Código Procesal penal, donde el fiscal disponga la concurrencia de la agraviada una vez que esta no haya proclamado preliminarmente y se le tome su testimonio acorde a las normas de la prueba anticipada, cuya testimonio debería registrarse por exclusiva vez por medios de registro de AUDIO y VIDEO, de tal forma que el juez de juicio logre visualizar e integrar al debate, salvo casos especiales que se ha detallado up supra, en que extraordinariamente puede volver a publicar la víctima una vez que se haya violado derechos primordiales, caso opuesto el exclusiva testimonio va a ser captada presente para la indagación y el acto de juzgamiento y tal se evitara la doble o triple testimonio de la víctima y se apostara por una sola exclusiva testimonio, por lo cual se hace primordial la modificatoria

del artículo en mención para que el fiscal tenga aquellas facultades de recibir la exclusiva testimonio de la víctima en cámara Gesell que podría ser tanto en la averiguación preliminar como en la indagación preparatoria y con dicha misma testimonio debería ser llevada a juicio en cuyo escenario sólo se visualizara y se someterá al debate y con ello se evitara la re victimización de la víctima, que la jurisprudencia ya se adelantado al respecto por medio del consenso plenario 1-2011; no obstante se hace primordial que el legislador modifique el código de dicha manera, por lo cual la presente averiguación sigue esa finalidad de cambiar el artículo en mención del nuevo código procesal penal.

Bajo este ámbito la presente indagación formula como Problema Gral.: ¿De qué forma se revictimiza a los menores abusados sexualmente en el distrito judicial de Junín?; justificándose teóricamente, ya que la ejecución de la indagación ayudará para que la víctima no declare repetidamente en diferentes instituciones o a diferentes operadores jurídicos (médico, asistenta social, educador, policía, juez, padres de familia) ya para este hecho se puede recurrir a la cámara Gesell (declaración única) con el objeto de que el menor abusado sexualmente pueda divulgar una sola vez en toda la indagación hasta su juzgamiento y tal se evite el dolor de la víctima al divulgar a diferentes operadores jurídicos

Debido a que la sociedad de hoy pide más grande atención a los individuos más vulnerables como son los menores abusados sexualmente, por consiguiente es de responsabilidad del Estado, el Poder Legislativo y Judicial velar no solo por el grado de penalización que se aplique, sino además por evadir la re victimización a efecto de la dilatación desmesurada del proceso pues los operadores jurídicos no cuentan con instrumento legal que prohíba que un menor abusado sexualmente

declare una sola vez a lo largo del juzgamiento del proceso sino que intervienen repetidamente numerosas instituciones y diversos operadores revictimizando a la víctima de abuso sexual. En el Marco Teórico se desarrolló los precedentes del asunto de averiguación sobre las bases teóricas que comprende el proceso de Código Penal, Código Procesal Penal, Código de los niños y adolescentes, Medicina legal, Convención de los derechos del niño, la Revictimización, menores abusados sexualmente, cámara Gesell, Se propuso como Conjetura General que: En el Distrito judicial de Junín, se revictimiza a los menores abusados sexualmente, al repetir las declaraciones de la víctima a grado judicial; siendo su Variable de Investigación: Revictimización en menores abusados sexualmente.

El aporte de la indagación, evitará la re victimización del menor abusado sexualmente al cambiar el Art. 337 inciso 3 literal a) del código procesal penal, dándole facultades al fiscal para que en la indagación preliminar, como en la preparatoria la víctima declare, una exclusiva vez en cámara Gesell o en registro de audio y clip de video, para constituir recursos probatorios debidamente registrados los cuales van a servir para que el juez sea quien condene o absuelva al imputado y con ello se evite una totalmente nuevo testimonio a grado judicial.

El cometido pertenece a categoría primordial o teórica, con un nivel de reconocimiento dilucidador se utilizó como Métodos Generalmente de reconocimiento: El razonamiento, razonable-racional, deducción comparativo, dialéctica, y Métodos Particulares, sistemático y de dialéctica sociológico.

En el primer capítulo se desarrolla el Planteamiento del Problema que se realiza mediante la descripción de la realidad la delimitación, formulación del problema y la justificación Social Teórica y metodológica.

El segundo capítulo trata sobre el Marco Teórico, el mismo que da lugar a evidenciar investigaciones de otros autores referentes o en concordancia con el propósito de la Investigación, así mismo se presenta las teorías que dan sustento a la indagación y la definición de conceptos.

El tercer capítulo de la Hipótesis se precisa las el nivel general y específico de las mismas.

En cuanto al cuarto capítulo, “Metodología de la exploración”, donde se explica, categoría y grado de reconocimiento Científico con Métodos de exploración utilizados en el proceso de la encuesta.

El quinto capítulo presentamos los resultados de la investigación.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

El abuso sexual no es actual, debido a que este suceso se ha llevado a cabo ya hace varios años atrás y es considerado un problema que pasa en el planeta y quebranta los derechos humanos, esta clase de violencia causa un trauma irreparable en las víctimas, el núcleo familiar de los mismos y la sociedad.

Frente a este caso, esta nación asume medidas y reglas que garanticen competentemente la custodia del menor abusado sexualmente, generándose una iniciativa fiscal, en la que la víctima de este abuso se someta a un solo interrogatorio, y se evite el que tenga que repetidamente narrar todo el trauma vivido, y poder evadir la revictimización.

En el Perú la vivencia del abuso por este criterio no solo es deleznable si no que en el propio proceso judicial que se investiga y juzga la situación, se usan métodos lentos y tardíos constituyéndose inclusive las declaraciones en una tortura para la víctima, añadiéndose a ello la carencia de credibilidad de los expertos implicados, produciéndose como resultado la falta de custodia para los menores. Toda vez que no todos los distritos de nuestra región, especialmente la zona Junín cuentan con una cámara Gesell, debido a que el mismo únicamente está en la sede primordial lo cual hace que las declaraciones

de las víctimas se vuelvan a repetir, produciéndose la revictimización de los menores abusados sexualmente.

(SOLORZANO NIÑO, 1990) Refiere a la revictimización como el resultado de una atención inadecuada y deficiente la cual es llevada a cabo por las instituciones y operadores de justicia a falta de coordinación y utilización de lo importante, realizando hincapié en el desconocimiento que poseen sobre la psicología que tienen las menores víctimas del abuso sexual. Por consiguiente, nace la necesidad de llevar a cabo la modificación de reglas direccionadas a la custodia de estas víctimas es de esta forma que el aporte de la averiguación, evitará la revictimización del menor abusado sexualmente al cambiar el Artículo.

1.2 Delimitación del problema

Delimitación temporal

Se inició la investigación el año 2019 siguiendo los procesos al que se somete la investigación se concluirá el 2021.

Delimitación espacial

Está constituido por 400 abogados en la especialidad de familia que laboran en el distrito de Huancayo.

1.3 Formulación del problema

1.3.1 Problema General

¿De qué manera se revictimiza a los menores abusados sexualmente en el distrito judicial de Junín, 2019?

1.3.2 Problema Específico

- ¿De qué manera se revictimiza a las mujeres menores abusadas sexualmente al no considerar como única declaración en la cámara Gesell o registro de audio y video en el distrito judicial de Junín 2019?
- ¿De qué manera se revictimiza a los varones menores abusados sexualmente al no considerar como única declaración en la cámara Gesell o registro de audio y video en el distrito judicial de Junín 2019?.

1.4 Justificación

1.4.1 Social

El tema de investigación es relevante socialmente en la medida que la sanción que se aplique sea oportuna. Ya que la sociedad actual exige mayor atención a las personas más vulnerables como son los menores abusados sexualmente, por lo tanto es de responsabilidad del Estado, el Poder Legislativo y Judicial velar no solo por el nivel de penalización que se aplique, sino también por evitar la re victimización a consecuencia de la dilatación excesiva del proceso porque los operadores jurídicos no

cuentan con instrumento legal que prohíba que un menor abusado sexualmente declare una sola vez en todo el juzgamiento del proceso sino que intervienen repetidamente varias instituciones y varios operadores revictimizando a la víctima de abuso sexual.

1.4.2 Teórica

El tema de investigación es relevante teóricamente porque, la realización de la misma ayudará a comprender bajo un análisis crítico reflexivo, el hecho de que la víctima no debe ser expuesta a declarar repetidamente en diferentes instituciones o diferentes operadores jurídicos (médico, asistente social, educador, policía, juez, padres de familia) ya que de esta manera se revictimiza una y otra vez a la víctima, hoy en día hay opciones que deben ser aplicadas jurídicamente y ante todo deben estar formalmente normadas como el uso de la cámara Gesell (declaración única) a fin de que el menor abusado sexualmente pueda declarar una sola vez en toda la investigación hasta su juzgamiento y de esta manera se pueda evitar el dolor de la víctima al declarar a diferentes operadores jurídicos.

1.4.3 Metodológica

Metodológicamente se dará un aporte al diseñar, construir y validar instrumentos de recolección de datos, así mismo se aprenderá a argumentar jurídicamente las alternativas de solución debiendo

modificarse el artículo 337 inciso 3° literal a) del código procesal penal, dándole facultades al ministerio público para que en casos de violaciones de menores tanto en la investigación preliminar como en la investigación preparatoria etapa intermedia y juzgamiento los menores solo tengan una declaración única en todo el desarrollo del proceso.

1.5 Objetivos

1.5.1 Objetivo General

Determinar de qué manera se revictimiza a los menores abusados sexualmente en el distrito judicial de Junín, 2019.

1.5.2 Objetivo Específico

- Determinar si la única declaración de las mujeres menores abusadas sexualmente en cámara Gesell o registro de audio y video sea la única prueba que evite la revictimización en el distrito judicial de Junín, 2019.
- Determinar si la única declaración de los varones menores abusados sexualmente en cámara Gesell o registro de audio y video sea la única prueba que evite la revictimización en el distrito judicial de Junín, 2019.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

2.1.1. Nacionales

(Salón, 2020) . “La Revictimización: Un estudio fenomenológico jurídico de sus Consecuencias en el Proceso Penal” Universidad Nacional Federico Villarreal. Tesis para Optar el Grado Académico de Doctor en Derecho, 2020. “Concluye que la revictimización, involucra males psicológicos, económicos, sociales, y jurídicos a la víctima y su familia, así como la pérdida de confianza en el sistema penal, la población tiene una percepción que el sistema no funciona y estima que denunciar es una *pérdida de tiempo*, o que no incriminación ya que “no confía en medidas para que se disminuya y no se perjudique más a la víctima menor de edad. Para evitar la revictimización, se debe tomar las medidas preventivas para que reduzca la victimización, se tienen que incidir en la prevención del delito, fortaleciendo los controles no formales, con programas en valores para el núcleo familiar, el colegio y los centros sociales donde se desenvuelven las de las juntas vecinales y empresas sociales, con la intención de minimizar la victimización primaria”.

Para evadir la revictimización, la ayuda a la víctima debería ser multidisciplinaria, a fin que el choque con el sistema penal de la víctima

sea menor, se tienen que implicar a todos los expertos, abogados, psicólogos, doctores, trabajadores sociales de las instituciones del Estado, que los expertos sean los que capaciten a otros actores como la policía nacional, y además los primeros que tengan acercamiento con la víctima.

(Saba, 2019) “Coyuntura Socio jurídica de la Víctima y el proceso de Victimización por los Delitos Sexuales en el Distrito Judicial de Lima Sur 2019” Universidad Autónoma del Perú. Tesis para obtener el Título de Abogado, 2019. Se concluye que medios de comunicación en un enfoque mediático crea un problema socio jurídico para las víctimas, y por ende en sus procesos judiciales. Que el asunto de revictimización ocasionado por los medios de comunicación social y además por los órganos jurisdiccionales genera un problema socio económico en las víctimas. Y como recomendaciones es que se debe implementar centros policiales para una idónea atención, basada en los principios de celeridad, efectividad y transparencia, a favor de las víctimas de violación sexual, como además debería ser ejecutado en las instituciones fiscales y judiciales con la razón de continuar la no revictimización a los agraviados.

(Avellaneda, 2019) “Actuación deficiente del Procedimiento de la entrevista única en Cámara Gesell como prueba anticipada para evitar la victimización secundaria en los delitos contra la libertad sexual en menores de edad en la provincia de Piura”. Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado, 2019.

Se concluye que “al haber encontrado cierto nivel de revictimización de la menor víctima de delito contra la independencia sexual, la manera más objetiva y aceptable de blindar al menor víctima sería con la implementación de la entrevista trascendencia que se concientice sobre el asunto de la victimización secundaria y esto va a partir de las instituciones u operadores que intervienen en menor nivel, poseen contacto con las víctimas y parientes del delito tocado en asunto, hasta los Jueces”.

(Mariela, 2015). “Obligatoriedad del Testimonio Anticipado en Menores ofendidos de Abuso Sexual” Universidad Regional Autónoma de los Andes Uniandes Babahoyo. Tesis para Optar el Título Profesional de Abogado, 2015 En las conclusiones se llega que, teniendo presente estos componentes, la credibilidad de la declaración del menor sería de más grande credibilidad, ya que los chicos carecen de historia sexual previa y no poseen capacidad de consentimiento. Por cuanto un infante cuenta una interacción sexual con un maduro se le atribuya una alta credibilidad, puesto que los chicos al no tener entendimiento sobre conductas sexuales podrían ser incapaces de inventarlas.

(Eliana, 2015) “Amparo a víctimas del Atropello sexual”, para conseguir el rango de maestro, 2015. De la exploración conseguida y encontrada un espacioso grado de victimización, la mejor manera de proteger el daño es con la entrevista única grabada en cámara Gesell, la misma que acataría para ofrecerla como un ámbito de examen importante en el cambio, la que de llevarse en adelante es forzoso que exista

concientización enérgica sobre Victimización y esto iría desde el último cargo de los que intervienen en un proceso, como son los auxiliares de derecho, hasta el más enorme grado de los operadores de vigencia que son los magistrados.

2.1.2. Internacionales

Se encontró investigaciones realizadas en el contexto internacional relacionadas a este análisis, de los siguientes autores:

(Maria, 2010) Señala que “La revictimización y el régimen judicial mazmorra en los delitos sexuales en el Ecuador”. Universidad Técnica de Ambato, proposición para optar el título de Abogado, 2010. En la tesis no existe un trato especial a las víctimas de delitos sexuales, lo que provoca que los intervinientes en el cambio estén en trato directo con ellas, y las revictimicen.

(Hugo, 2017) Nos habla de “La Valoración Del Testimonio de los menores abusados sexualmente y la revictimización” Universidad Técnica de Ambato Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Tesis para Optar el Título Profesional de Abogado, 2017 En la conclusión la declaración anticipada es un medio de prueba aceptada en la Legislación ecuatoriana; mas no obstante, se estima que debe ser aplicado de forma más positiva y para ciertos casos de forma forzosa, debido a que este constituye una de las maneras para evadir la revictimización en víctimas

de abuso sexual, más que nada tratándose de menores abusados sexualmente.

(GARCIA, 2014) Señala que “Transgresión del Derecho constitucional a la no Revictimización de los niños y niñas Víctimas de Delitos Sexuales, por el Sistema procesal, desde agosto del 2014 hasta diciembre del 2016. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil Vulneración del Derecho Constitucional a la no Revictimización de los chicos y chicas Víctimas de Delitos Sexuales, en su paso por el Sistema Procesal Penal en el Cantón Santa Elena, a partir de agosto del 2014 hasta diciembre del 2016. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, trabajo de titulación examen complejo para la obtención del nivel de magíster en derecho constitucional, en las conclusiones se menciona que el derecho a la no revictimización en la sociedad presente es un derecho constitucional e importante de cada ser humano contemplado en la Regla suprema de nuestro estado; o sea, en la Constitución de la República del Ecuador en armonía al Código Orgánico Integral Penal donde nos sugiere que ningún ser humano en cualquier fase del proceso investigativo no deberán ser revictimizadas”.

2.2. Bases teóricas científicas

2.2.1 Consideraciones Generales del Derecho Penal

Teoría sobre la violación sexual

Para (MARQUEZ DE BECCARIA, 1993) Se trata del acto sancionador en referencia a la violación, producido por la falta de maduración psíquica, ética y orgánica sexual de los párvulos de 14 años especificando que aun siendo anticipado su adelanto, y el mismo evidencie desarrollo prematuro, ante la ley penal seguirá siendo considerado como insuficiente de discernir y asimilar la noción ético, social, fisiológico del acto sexual, su decisión está adulterada, su aceptación no posee un costo procesal.

Se estima que los menores de 14 no están en condición ni capacidad de conocer la afinidad sexual y por ello no puede decidir su proceder ante el mismo, por lo cual se le protege su sexualidad.

Es aceptable el criterio que a los trece, hay féminas que saben admisiblemente las consecuencias de una relación carnal, empero también se debe considerar que el estar aislado de los medios como la televisión, radiodifusión, etc. influye en el conocimiento o determinación de este hecho cuando un menor de 14, acepta la afinidad carnal, por tratarse de sus primeras experiencias en esta perspectiva es potencial que experimente una gran comodidad lo que puede llevar a cabo que pierda sus inhibiciones al respecto, poniendo en riesgo las consecuencias de una potencial concepción.

En la teoría de las familias grandes y la aglomeración de personas en la familia. El hacinamiento familiar es una de las causas que generan el abuso sexual. Para (VILLAVICENCIO T, 1992) El incremento del atropello sexual se vincula a las edades entre hermanos es así que los más pequeños son los más indefensos en relación a los mayores y los conocidos de éstos. En este contexto el daño de abuso es realizado también por los parientes de segundo y tercer grado de consanguinidad.

Teoría sobre conflicto y rompimiento marital

Según esta teoría, (SCHUNEMAN, 2002) Las familias disfuncionales y conflictivas que han sido rotas, desestabilizan a los niños, lo que los hace más vulnerables a la victimización sexual.

La separación y los mismos conflictos, del contexto familiar vulnera la estabilidad de los menores, induciendo este hecho a que se busque seguridad o afecto en otros adultos, fuera del núcleo familiar al sentirse desprotegidos y fáciles de quebrantar el respeto y protección a su integridad sexual.

Teoría de la madre no adecuada

Diversas teorías afirman sobre la madre que es la colaboradora inmediata en este tipo de actos en contra de sus pupilos.

Empero, según (SOLORZANO NIÑO, 1990) La falta de un patrón sobre la conservación a las hijas y la protección ante el hecho de estar

proclives a ser víctimas de atropellos sexuales, no es sólidamente implementado en los ambientes familiares y menos cuando los cuidados de prevención que se debería tener a partir de una demostración de afecto fortalecido, son la causa de ser victimizadas.

2.2.2 Marco Filosófico del Derecho Penal

Es fundamental reconocer el papel de las víctimas menores abusadas sexualmente y por cierto está el papel del victimario, sin dejar de lado que para que existan los dos debería constituirse un delito. (Mendelsohn, 2016) Es así que se explica a la victimología como la ciencia de las víctimas. Por consiguiente, el objeto importante es conseguir que haya menos víctimas en el entorno de la sociedad.

La vergüenza a repetir frecuentemente el testimonio de las víctimas y exponer a las víctimas a la carencia de apoyo de las instituciones que operan justicia por no disponer de los medios que aseguren la custodia de las víctimas como la cámara Gesell y el registro de audio y clip de video, varios tipos de delitos sexuales no son denunciados los cuales incluso ha causado el fenómeno que se llama la cifra negra.

Objeto del Derecho referido a una sola declaración

Para (SAIZ, 2000) “el proceso, designado objeto litigioso, es la pretensión, que se basa en una aseveración de voluntad del actor, formalizada en el escrito de demanda dirigida contra el demandado, no

obstante que se muestra frente al Juez. De esta forma, tenemos la posibilidad de resumir el término de objeto del proceso como la pretensión procesal o demanda que formula el demandante al Juez de una resolución que, con la autoridad de la cosa juzgada, ponga fin de una forma definitiva e irrevocable al litigio por él entablado. Definir el objeto del proceso sirve para fijar el entorno cognoscitivo de la elección judicial, construyendo en el Juez la obligación de ser congruente exclusiva y exclusivamente con lo requerido en la pretensión del actor”.

Etapa preliminar

Para (OVALLE, 2013) el Inciso 1 del Artículo 321 señala que en la indagación preparatoria sigue juntar los recursos de convicción

Según (CRUZ, 2007) El Inciso 1 del Artículo 330 muestra que “el Fiscal puede, bajo su dirección, solicitar la participación de la Policía o hacer por sí mismo diligencias preliminares de averiguación para implantar si debería formalizar la Averiguación Preparatoria”.

Al final, el Inciso 1 del Artículo 336 muestra que “si, de la queja, del Informe Policial o de las Diligencias Preliminares que hizo, aparecen indicios reveladores de la realidad de un delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al acusado y que, si fuera la situación, se han satisfecho los requisitos de procedibilidad, el Fiscal dispondrá que se continúe con la indagación Preparatoria formalizada”.

Etapa preparatoria

Según (POMAREDA, 2002) a través de la búsqueda preparatoria, el operador de justicia establece una diligencia actual de exploración conveniente y provechosa; sin reincidir en las ya realizadas preliminarmente.

Si la fiscalía, necesita la intervención del poder judicial en relación a la indagación inicial en torno a las medidas coercitivas o la actuación de prueba anticipada, es obligatorio oficializar la búsqueda, salvo en las excepciones de ley que puedan constituir lo contrario.

Justificación del Derecho referido a una sola declaración

Para (COTINO, 2007) criticando a Aristóteles, habla de una persistencia material en la acusación, valorable "no en un aspecto meramente formal de repetición de un disco o lección aprendida, sino en la constancia importante de las múltiples declaraciones" (Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de Junio de 1.998, entre otras). Es valorable que la víctima especifique y concrete con exactitud los hechos narrándolos con las particularidades y detalles que cualquiera en sus mismas situaciones podría ser capaz de contar. Ausencia de contradicciones en medio de las continuas variantes que se proponen en todo el método, manteniendo en el relato la elemental conexión lógica entre las múltiples variantes narradas en instantes diferentes (Today, 2020)

Fundamentos Filosóficos del Derecho de una sola declaración

“Incidir en el valor de la no revictimización es determinante ya que la persecución de los delitos vinculados a maltrato contra menores podría ser inútil si a lo largo del proceso se plantea a la víctima a tener que revivir innecesariamente los eventos del abuso, perjudicando nuevamente su intimidad producto de la reproducción de recuerdos no deseados y la vergüenza producida por dichos”. (Derecho, 2020)

Bajo este entorno, la Corte Suprema de Justicia de la República ha emitido un pronunciamiento (Casación N° 21-2019-AREQUIPA) en el que se discuten los alcances de la regulación de la entrevista exclusiva para establecer, que en el proceso penal donde se investigan presuntos abusos a menores se debería ponderar, por sobre cualquier otro aspecto concurrente, la defensa del interés preeminente del infante.

La Ley N° 30364 “instituye en su artículo 19° que una vez que la víctima de abuso sea infante, niña o joven, su testimonio debería practicarse bajo la técnica de entrevista exclusiva. Por su lado, el Protocolo define la entrevista exclusiva como la diligencia judicial que registra el testimonio o declaración de la niña, infante o muchacho y tiene como finalidad esclarecer la realidad de los hechos y evadir la revictimización”.

Entrevista única en Cámara Gesell

La cámara Gesell, como se le conoce, es el resultado de un extenso lapso de trabajo del psicólogo, pediatra y filósofo de Estados Unidos

Arnold Gesell, quien usó cámaras fotográficas y de vídeo como espejos unidireccionales para lograr mirar con detalle cómo se desenvuelven los chicos. (MARTÍNEZ, 2020)

El cuarto está dividido en 2 piezas. El primer ambiente está designado a la entrevista del menor con el psicólogo. Está acondicionado con una mesa, 2 sillas, ciertos lápices y hojas. El fin es que el infante encuentre un ambiente práctico para que logre contar su historia.

Marco de Doctrina legal

Hay reglas legales vigentes, que salvaguardan a los menores de edad, víctimas de violación sexual, cuya custodia radica en el principio de interés del infante y/o niña.

Antecedentes de la Revictimización en menores abusados sexualmente

Una vez comenzada una inculpación por abuso sexual, las familias se ven en una "red" difícil de desentrañar e inimaginable. Antes que nada, una vez que se hace una acusación a causa de una familia, la primera carece de toda clase de información de cómo se da el proceso legal.

Tanto el Sistema Judicial como las Empresas no gubernamentales que trabajan teniendo como fin la mediación en las situaciones de abuso sexual infantil o joven, grupos multidisciplinarios se encuentran

incluidos por: Abogados, Trabajadores Sociales entre otros. (Márquez, 2010)

Falta la coordinación entre los fueros civiles y penales.

A partir de los burócratas administrativos que trabajan en el Juzgado Penal ubicado en donde son citados los chicos y jóvenes víctimas de abuso.

La Declaración de los Derechos del niño, niña y adolescente.

“En África es frecuente al producirse conflictos armados, la existencia de interacciones sexuales entre parientes, así mismo en diversos territorios persisten la mutilación genital femenil y el matrimonio a temprana edad. En Europa hay maltrato en el campo familiar, tráfico de individuos con objetivos de explotación sexual en diversos territorios incluida España y, con el trasfondo de la guerra en la vieja Yugoslavia, existe la resistencia a una tratativa correcta a las menores que padecieron violaciones consideradas crímenes de guerra. En el continente asiático surge en conflictos armados, interacciones entre parientes y matrimonios precoces, violaciones y tráfico de individuos con objetivos de explotación sexual”. (Dantas, 2020)

La convención sobre los Derechos del Niño, Niña y Adolescente.

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) es el tratado universal adoptado por la Asamblea Gral. de Naciones Unidas, el 20 de

noviembre de 1989 reconoce a toda la gente menores de 18 años como sujetos de pleno derecho. (Infancia, 2019)

Este tratado instituye los derechos en sus 54 artículos y protocolos facultativos, explicando los derechos humanos básicos que tienen que gozar los chicos, las chicas y jóvenes.

Reglas de Beijing según las Naciones Unidas.

Estas orientaciones primordiales de carácter general se refieren a la política social en su grupo y poseen por objeto fomentar la paz del menor en la más grande medida viable, lo cual permitiría minimizar al mínimo el número de casos en que haya de intervenir el sistema de justicia de menores y, paralelamente, disminuiría al mínimo los daños que comúnmente causa cualquier tipo de mediación.

Las normas 1.1 a 1.3 señalan el fundamental papel que una política social constructiva respecto al menor puede realizar, entre otras cosas, en la prevención del delito y la delincuencia juveniles. La regla 1.4 define la justicia de menores como parte miembro de la justicia social por los menores, mientras tanto que la regla 1.6 tiene interacción con la necesidad de mejorar la justicia de menores de forma continua, para que no quede a la zaga de la evolución de una política social progresiva relacionadas con el menor generalmente, teniendo presente la necesidad de mejorar de forma coherente los servicios de personal.

Los papás o tutores van a tener derecho a participar en las actuaciones y la autoridad a la que le compete el asunto va a poder solicitar su presencia en custodia del menor.

Código de los Niños y Adolescentes

El Código de los Niños y Adolescentes es el cuerpo humano legal que concentra las bases del ordenamiento jurídico en los derechos de los chicos y jóvenes en el Perú.

Promulgado por medio de Ley N° 27337, el Código del Niño y Adolescente asegura y cuida que los derechos de cada una de las chicas, chicos y jóvenes sean respetados.

El primero realiza los derechos, deberes y libertades de los chicos, las chicas y los jóvenes. El tercero enfoca los derechos y deberes de los papás. (Arredondo, 2020)

Código Penal: Delitos Contra la Libertad Sexual

La Exposición de Motivos del Código apunta que con ello “se pretende adecuar los tipos penales al bien jurídico salvaguardado que no es ya, como fuera históricamente, la honestidad de la mujer, sino la independencia sexual de todos”. (Olaizola, 1997)

En el Art. 194 del Código es ya evidentemente la independencia sexual, entendiendo con ello que estamos frente a un objeto jurídico de defensa que se inserta en la esfera de la independencia personal, y cuyo

contenido importante son las facultades de autodeterminación sexual de hoy o potencial. Esto quiere decir, en relación a los adultos, que la orientación de los tipos penales va a castigar conductas que obstaculicen la independiente alternativa sexual, y en relación a los menores, que los tipos penales se orientan a la preservación de las condiciones simples para que en el futuro logren conseguir un independiente desarrollo de la personalidad en la esfera sexual. La regulación de los delitos sexuales se concentran en los 3 primeros capítulos del Título, estableciéndose una especie de graduación por la gravedad de las conductas, de tal modo que primero se tratan los ataques contra la independencia sexual efectuados con maltrato o intimidación (agresiones sexuales), posteriormente los ataques de dicha naturaleza, efectuados sin maltrato o intimidación, sin consentimiento (abusos sexuales), y al final, las conductas de solicitud de favores sexuales prevaleciendo de supremacía (acoso sexual). (Olaizola, 1997)

El Proceso Penal.

Procedimientos frecuentes, cuya característica sustancial radica en que atienden básicamente, a la naturaleza de la infracción penal y permanecen previstos para toda clase de Procesos Penales de 1940 y en la actualidad designado exclusivamente a los llamados “delitos graves” puridad, su entorno competencial encierra 8 rubros delictivos. (Castro, 2000)

La Entrevista Forense en la Violación Sexual.

El involucramiento de niños, niñas y jóvenes en ocupaciones sexuales de cualquier índole con o sin contacto del cuerpo, con o sin maltrato física, posibilita al atacante hacerse de "gratificación personal, sexual", discrepante con el padecimiento de la víctima por el abuso, fuerza y poder asimétrico usado para vulnerarla, Debido a la acción profunda y sensible de las autoridades, la escala y efectos del maltrato contra chicas; chicos y jóvenes, al instante es más visibilizada. (Judicatura, 2018)

Por las causas expuestas, La Fiscalía Gral. del Estado, en cooperación con el fondo de Naciones para la niñez - UNICEF-, han desarrollado el "Protocolo de Entrevista Forense a Niños, Niñas y Jóvenes Víctimas de Maltrato Sexual", con el objetivo de eludir la revictimización, reconociendo al infante, niña y joven como individuo pleno de derecho conforme a las normativas vigentes. (Judicatura, 2018)

La Evaluación Médico Legal

En los últimos años, las denuncias por delitos sexuales fueron incrementando, en especial en las naciones subdesarrolladas. Este incremento se prueba prácticamente en los delitos realizados en menores de edad. (Montoya, 2004)

No tenemos la posibilidad de permanecer indiferentes al conocer que el 70% de los delitos realizados contra niños fueron delitos sexuales

y que el 73% fueron realizados por parientes o conocidos. Motivados por lo previamente expuesto y reconociendo el valor fundamental del examen atinado frente a una incriminación y proceso judicial, deseamos difundir una pauta orientadora de cómo se debería hacer y optimizar el peritaje doctor legal. (Montoya, 2004)

Mecanismos Legales Para La Protección de los menores abusados sexualmente

El propósito final de la mediación defensora es asegurar la paz de los/as niños/as y jóvenes, objetivo que se consigue al cubrir las necesidades primordiales físicas, de estabilidad, emocionales, sociales y cognitivas- de los/as usuarios/as menores. Para eso, el Programa de Mediación Familiar (PIF) desarrollará actividades y ofrecerán recursos y servicios tanto a las familias como a los individuos menores. (Intevi, 2012)

Para poder hacer la intención final, la participación muestra a reducir los componentes

Declaración de las víctimas

La validez de los testigos hecha en la etapa de instrucción y en la etapa policial está sujeta a las experiencias legales pertinentes (CRUZ, 2007) en el artículo 62 del C de P. P. muestra que “la indagación policial que se hubiera llevado a cabo con colaboración del Ministerio Público,

constituye elemento probatorio que deberá ser apreciado en su probabilidad, por los jueces y tribunales, conforme a lo dispuesto en el artículo 283 del Código”; asimismo, el artículo 72 del mismo cuerpo normativo en su segundo párrafo muestra que “Las diligencias actuadas en la etapa policial con la colaboración del Ministerio Público y las practicadas por el propio Fiscal Provincial, con ayuda del defensor, que no fueran cuestionadas, mantendrán su precio probatorio por los efectos del juzgamiento”

Esta etapa, como es bien sabido, constituye la fase que sirve para “obtener los recursos de juicio necesarios para acusar a lo largo del juicio a la persona individualizada como autor de un delito, cuanto para hacer fundamentalmente funciones asegurativas con respecto a las personas, los bienes y las pruebas, permitiendo con todo ello remover velozmente a los acusados que resultan inocentes, evitándoles un extenso e inútil proceso.

2.3. Marco conceptual

2.3.1. Definición de conceptos o términos

- **Abuso.** – Para (ARRUABARRENA, 1999) las definiciones más específicas y que acostumbran ser las usadas en los sistemas de custodia infantil se focalizan en la omisión y negligencia desarrollada por los papás o tutores directos que conviven con los chicos en casa.

Se ha referido a la implementación, explotación indebida de algo o de alguien, ocasionando males y agravios.

- **Abuso sexual.** – Según (OLASO, 2007) el abuso sexual comprende la violación (penetración en vagina, boca o ano con el miembro viril, dedo o con cualquier objeto sin el consentimiento de la persona), el contacto genital oral, las caricias (tocar o acariciar los genitales de otro, incluyendo la masturbación forzada para cualquier contacto sexual sin penetración), el imponer a que el infante se involucre en contactos sexuales con animales, el imponer a los chicos a ver funciones sexuales de otras personas, los pedidos sexuales, el voyerismo, el exhibicionismo (mostrar los genitales de forma inapropiada), y además incluye la explotación sexual infantil (implicar a menores en conductas u ocupaciones que tengan que ver con la producción de pornografía o impulsar la prostitución infantil o el tráfico sexual). Algunas veces se habla de agresión sexual una vez que se incorpora un elemento de maltrato al abuso sexual, entendido como todo hecho indebido de acto sexual, en oposición a otro sujeto, sin su asentimiento, ocasionando perjuicios y explotando en tal forma de su totalidad, acto llevado a cabo por un sujeto en el que busca complacencia sexual con base al dolor o aprovechamiento de otro sujeto, resultando indistinto su edad, sexo o etnia.
- **El abuso que se repite.** – Para (THOMAS, 2005) A partir de que se inicia el proceso con una inculpación, el infante, libre de su edad, tendrá que contar por lo menos 7 veces qué le hicieron, quién se lo

hizo, cómo se lo hicieron, en qué momento se lo hicieron, dónde se lo hicieron y cuántas veces se lo hicieron. El infante va a ser sometido además a duros test médicos para establecer si hay marcas del delito en el cuerpo humano: alguna herida, cualquier moretón o marca que prueben su relato. Porque sus dichos estarán siempre bajo un manto de duda. Entonces, tendrá que ser consistente en todas las instancias del proceso. Se elaborarán informes periciales psicológicos que mencionarán si es creíble o no. Luego tendrá que defender todo lo que ha dicho frente a un magistrado en un juicio oral y convencerlo de lo que dice es verdadero. Lo mismo deberán hacer los expertos que elaboraron los informes periciales. Para aquel instante, lo fundamental por el momento no va a ser los informes en sí, sino la función de transmitirle al juez la seguridad de su certeza. Sin embargo como además las partes tienen la posibilidad de solicitar contra peritajes a un experto externo, el infante tendrá que pasar de nuevo por todo el proceso, salvo que el magistrado lo impida.

- **Menor de edad.** – Según (CORRAL, 2003) en términos jurídicos, los menores de edad son esos individuos que aún no alcanzaron la mayor parte de edad, como ya hemos dicho, y por caso permanecen sometidos al sistema que se sabe cómo patria potestad, esto significa que viven bajo autoridad de sus progenitores que poseen la responsabilidad de protegerlos y de educarlos hasta que cumplan la mayor parte de edad.

Fundamentalmente, la minoría de edad está establecido para indicar la carencia de madurez que aún muestra un sujeto para realizar determinadas actividades u ocupaciones en su vida, como por ejemplo laborar, casarse, vivir solo, entre otras y que resultan propias de la edad adulta, y asimismo para eximirlo de la responsabilidad de esos actos que no se le tienen la posibilidad de acusar por su falta de capacidad. Del mismo modo, se entiende como el lapso temporal entre el nacimiento y los 9 años de edad, donde el ser humano, se mantiene en crecimiento y bajo responsabilidad social y legal de sus representantes o padres, es la etapa del humano de inocencia y aprendizaje; para el ámbito civil un niño es incapaz de una obra y en el ámbito penal se mantiene como un sujeto impune.

- **Víctima.** – Para (MANZANERA, 2002) se constituye en víctima el menor de edad que ha sido abusado sexualmente, ésta denominación se ha constituido en una de los aspectos jurídicos menos conocidos en el derecho penal actual, es por esto que ha sido imprescindible la revisión y recuperación de dicho sujeto jurídico. Tal proceso ya se ha puesto en marcha a partir de muchas disciplinas y sus disciplinas científicas. Una de ellas es el derecho penal, en el cual se hace urgente realizar dicha labor reinterpretradora con el objetivo de facilitar la resolución de supuestos de gran actualidad y trascendencia social. La senda en riesgo de la víctima es un intento teórico de ofrecer contestación a dicha necesidad reinterpretradora y es en este sentido

puesto que se estudia y examina a partir de una visión jurídico-penal y dogmática.

- **Violencia sexual.** – Para (PERRONE & NANNINI, 1998) manifiestan que este maltrato, como todas, se expresa en diversas maneras: partiendo de las básicas molestias al abuso sexual; de insultos y miradas obscenas, comentarios sexuales, envío de mensajes pornográficos, exclusión por la orientación sexual, hasta el tocamiento y el ataque físico abusivo más graves, besar contra la voluntad del besado, forzar, estrujarse con intenciones sexuales, imponer a desnudarse, imponer a tener sexo, etcétera. Todo ello es entendido como el abuso, agravio y cometimiento de un delito penoso en oposición a un definido individuo, en donde se observó afectado y en peligro su integridad sexual, acto sexual cometido en oposición a la voluntad y aceptación de una persona, abusando de la fuerza para su cometimiento.
- **La revictimización.-** La revictimización se basa en propiciar las condiciones externas y subjetivas para que la víctima re experimente el mal sufrido. Ésta es una mala intervención psicológica, terapéutica o médica brindada por profesionales inescrupulosos o mal entrenados para atender situaciones con características particulares, propiciando condiciones para que la víctima re experimente el daño sufrido.
- Según (Castañeda, Cuaderno de Trabajo N° 1 Evitando la Revictimización: Desarrollo de la entrevista a niños, niñas y

adolescentes, 2010) La revictimización es determinada como la contestación que da el sistema a una víctima, esta contestación provoca que el individuo reviva el caso traumáticamente y vuelva a aceptar su papel de víctima. Esta no es solo víctima de un delito, sino de la incomprensión de un sistema. El individuo obtiene un trato inadecuado e injusto y hasta se la va a poder imputar de ser la responsable del delito, de habérselo inventado pues muchas víctimas son interrogadas de tal forma que comienzan a pensar que son causantes directas de la comisión del delito.

- **Cámara Gesell.**- Define (JAKOBS, 2000) que, la Cámara Gesell se basa en 2 aulas separadas por una pared de vidrio espejado que posibilita mirar solo de un lado, dotada de un sistema particular de audio y clip de video. Esta cámara es una herramienta que se viene utilizando judicialmente en distintas piezas para tomar declaraciones grabadas a los menores víctimas o testigos de delitos contra la vida o la integridad sexual y minimizar el mal que sufre el menor por la memoria traumática del realizado; esta cámara Gesell sirve para evadir la revictimización y es una ayuda para los operadores de Justicia ya que la víctima es entrevistada una exclusiva vez y por un psicólogo en una sala y a partir de la otra los operadores de justicia quienes observan y escuchan todo lo que pasa sin ser observados ni escuchados; el psicólogo puede recibir, por medio de un auricular particular las interrogantes de los operadores de justicia requieran y transmitírsela a la víctima en el lenguaje conveniente.

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS

3.1 Hipótesis General

Se revictimiza a los menores abusados sexualmente, al repetir dos o más veces las declaraciones de la víctima en el distrito judicial de Junín, 2019.

3.2 Hipótesis Específicas

- Se viene revictimizando a las mujeres, menores abusadas sexualmente, al repetir las declaraciones de la víctima en las provincias que no cuentan con la Cámara Gesell o registro de audio y video en el distrito judicial de Junín, 2019.
- Se viene revictimizando a los varones, menores abusados sexualmente, al repetir las declaraciones de la víctima en las provincias que no cuentan con la Cámara Gesell o registro de audio y video, en el distrito judicial de Junín, 2019.

3.3 Variables

3.3.1 Variable Independiente:

V.I.: “Revictimización en menores abusados sexualmente”

3.3.2. Definición conceptual y Operacionalización de variable

Revictimización en menores abusados sexualmente.- Es el proceso por medio del cual se genera un sufrimiento agregado por instituciones y expertos encargados a prestar atención a la víctima.

V. INDEPENDIENTE	INDICADORES
X:Revictimización en menores abusados sexualmente	- Única declaración en cámara Gesell o registro de audio y video - Mujeres menores abusadas sexualmente - Hombres menores abusados sexualmente

CAPITULO IV

METODOLOGÍA

4.1 Método de Investigación

Antes que nada, este estudio se enmarca en el procedimiento general de indagación científica y desde el mismo, emplea un procedimiento hipotético deductivo, puesto que, tras la definición del problema, se expone una premisa, cuya autenticidad o falsedad se comprueba en la verdad objetiva. Además, se emplea el procedimiento de análisis al pretender explicar y ofrecer un sentido numérico a las variables de análisis.

4.2 Tipo de Investigación

La presente investigación es de tipo sustantiva descriptiva alcanzando un nivel de carácter Explicativa; al realizar un análisis de los efectos que causa el declarar doble y hasta triple vez en una víctima menor que es abusado sexualmente.

4.3 Nivel de la Investigación

El nivel de la investigación es explicativo, toda vez que se realizó un análisis para explicar que la doble o más declaraciones producen un efecto de revictimización en las víctimas.

4.4 Diseño de la Investigación

La presente investigación tiene el diseño Mixto.

Explicativo.



Dónde:

M = Muestra conformada por 196 abogados de la especialidad en familia.

Ox = Observación de la variable: Revictimización de menores abusados sexualmente

EM = Explicación de la Muestra

4.5 Población y Muestra

Población.- Está constituido por el número de 400 abogados en la especialidad de familia que laboran en el distrito de Huancayo.

Muestra.- Será representada en 196 abogados de la especialidad en familia de acuerdo al procedimiento para calcular el tamaño de la misma, conforme se describe a continuación.

$$n = \frac{z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{S^2(N - 1) + z^2 \cdot p \cdot q}$$

n = Tamaño de la muestra.

N = Población (400)

z = Nivel de confianza= 1.96

p = Probabilidad a favor (0.50)

q = Probabilidad en contra (0.50)

s = 0.05

REEMPLAZANDO:

$$n = \frac{(1.96)^2 \cdot (0.5) - (0.5)(400)}{(0.05)^2(400 - 1) + (1.96)^2 \cdot (0.5)(0.5)}$$

n = 196

4.6 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Muestreo Aleatorio Simple.- Por la misma razón que los elementos de la población tienen la misma posibilidad de ser escogidos; así mismo las muestras probabilísticas son esenciales en los diseños de investigación por encuestas en las que se pretende hacer estimaciones de variables en la población.

La muestra para la presente investigación fue de 196 abogados de la especialidad en familia.

4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

- **Encuestas.** - Que se aplicó a 196 abogados de la especialidad de familia
- **Instrumento:** cuestionario de encuesta a través del cual se diseñó diversas preguntas a los encuestados. El objetivo fue saber su opinión sobre si la declaración de un menor violado dos o tres veces generaba un efecto de revictimización el distrito judicial de Junín.

- **Análisis Documental.** – Ha permitido recopilar información a través de documentos escritos sobre la revictimización en los menores abusados sexualmente mediante diferentes fuentes escritas para realizar el análisis respectivo de los derechos, efectos jurídicos y de las posiciones doctrinarias, relacionadas con el tema, etc., como son:
 - Libros: Tratados, manuales, ensayos.
 - Códigos.
 - Revistas académicas.
 - Publicaciones
 - Etc.

4.8. Aspectos éticos de la Investigación

La presente indagación se llevó a cabo considerando el consentimiento reportado, el aseguramiento de confidencialidad y privacidad de los datos y el cumplimiento de los principios éticos.

En segundo lugar, se precisó que los datos que proporcionaron los encuestados se usarían de manera confidencial, sin violar la privacidad de los mismos.

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1 Descripción de resultados

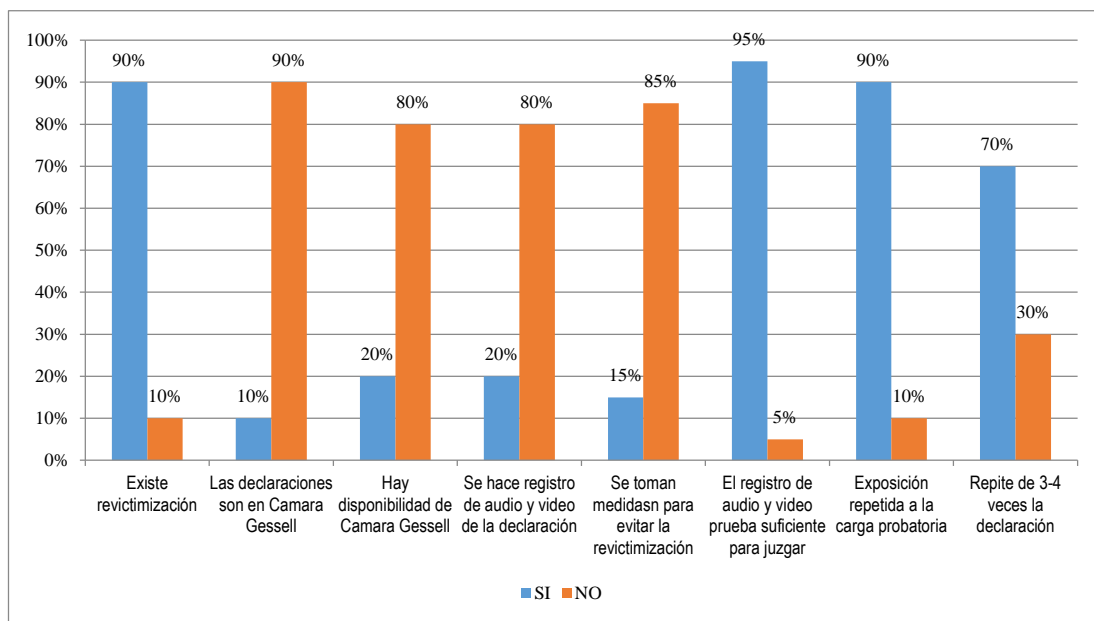
Se revictimiza a los menores abusados sexualmente, al repetir dos o más veces las declaraciones de la víctima en el distrito judicial de Junín, 2020.

TABLA N° 01. Revictimización a los menores abusados sexualmente

Aspectos	SI		NO		TOTAL	
	Numero	%	Numero	%	Numero	%
Existe revictimización	176	90%	20	10%	196	100%
Las declaraciones son en Cámara Gesell	20	10%	176	90%	196	100%
Hay disponibilidad de Cámara Gesell	39	20%	157	80%	196	100%
Se hace registro de audio y video de la declaración	39	20%	157	80%	196	100%
Se toman medidas para evitar la revictimización	29	15%	167	85%	196	100%
El registro de audio y video prueba suficiente para juzgar	186	95%	10	5%	196	100%
Exposición repetida a la carga probatoria	176	90%	20	10%	196	100%
Repite de 3-4 veces la declaración	137	70%	59	30%	196	100%

Fuente: Elaboración propia

GRAFICO N° 01. Revictimización a los menores abusados sexualmente



DESCRIPCIÓN: De la encuesta realizada se aprecia que el 90% de los sujetos evaluados refieren que, sí existe revictimización a los menores abusados sexualmente en el distrito judicial de Junín, puesto que se les expone de manera reiterada a los procesos de carga probatoria (90%) y hasta 3 o 4 veces (70%), pese a que se considera que los registros de audio y video obtenidos en Cámara Gesell son suficientes para constituirse en prueba para juzgar (95%). La mayor parte de los encuestados refieren además que no hay disponibilidad de Cámara Gesell en el Distritos Judicial de Junín (80%) por lo que las declaraciones de las víctimas no son con apoyo de esta metodología (90%) y por ello consideran que no se están tomando medidas para evitar la revictimización (85%).

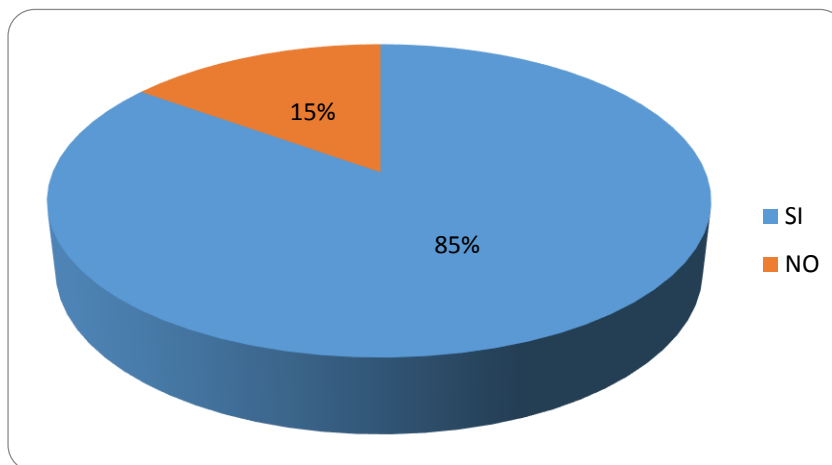
Primera hipótesis específica

“Se viene revictimizando a las mujeres, menores abusadas sexualmente, al repetir las declaraciones de la víctima en las provincias que no cuentan con la Cámara Gesell o registro de audio y video en el distrito judicial de Junín, 2019”.

TABLA N° 02. Revictimización de mujeres abusadas sexualmente

	Numero	%
Si	167	85%
No	29	15%
Total	196	100%

FIGURA N° 02. Revictimización de mujeres abusadas sexualmente



DESCRIPCIÓN: De la encuesta realizada se aprecia que el 85% de los evaluados manifiestan que en el distrito judicial de Junín se revictimiza a las mujeres abusadas sexualmente, debido que se les expone a repetir en diversas oportunidades su declaración ante el caso que denuncian.

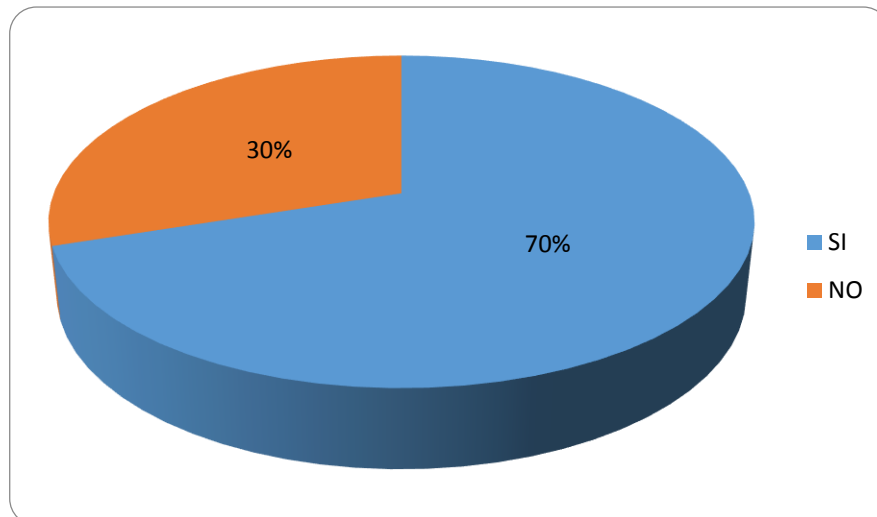
Segunda hipótesis específica

“Se viene revictimizando a los varones, menores abusados sexualmente, al repetir las declaraciones de la víctima en las provincias que no cuentan con la Cámara Gesell o registro de audio y video, en el distrito judicial de Junín, 2019”.

TABLA N° 03. Revictimización de varones abusados sexualmente

	Numero	Porcentaje
Si	59	70%
No	137	30%
Total	196	100%

FIGURA N° 03. Revictimización de varones abusados sexualmente



DESCRIPCIÓN: De la encuesta realizada se aprecia que el 70% de los evaluados manifiestan que en el distrito judicial de Junín se revictimiza a los varones abusados sexualmente, debido que se les expone a repetir en diversas oportunidades su declaración ante el caso que denuncian.

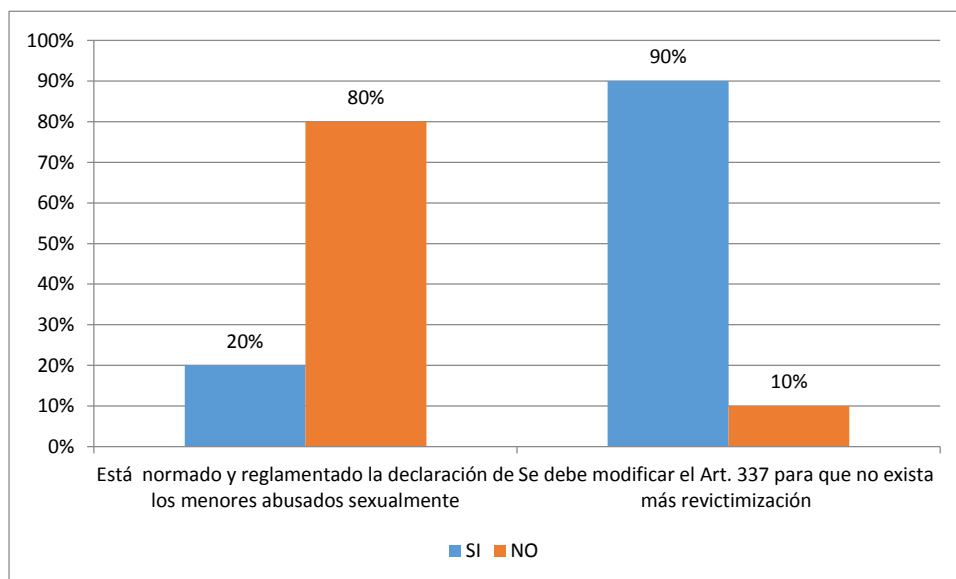
Tercera hipótesis específica

“Está normado y reglamentado la declaración de los menores abusados sexualmente en el Código Procesal Penal sobre la Cámara Gesell y el registro de audio y video por única vez”.

TABLA N° 04. Normatividad sobre declaración de menores abusados sexualmente

Aspectos	SI		NO		TOTAL	
	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje
Está normado y reglamentado la declaración de los menores abusados sexualmente	39	20%	157	80%	196	100%
Se debe modificar el Art. 337 inc. 3 lit. a) para que no exista más revictimización	176	90%	20	10%	196	100%

FIGURA N° 04. Normatividad sobre declaración de menores abusados sexualmente



DESCRIPCIÓN: De la encuesta realizada se aprecia que el 80% de los evaluados manifiestan que el proceso de declaración de los menores abusados sexualmente no está debidamente normado y reglamentado en el Código Procesal Penal, por lo que se dificulta la implementación de Cámara Gesell y el registro de AUDIO y VIDEO en el distrito judicial de Junín. Al mismo tiempo, el 90% explican que se debe modificar el Art. 337 inciso 3 literal a) del Código Procesal Penal para que no exista más revictimización en los menores abusados sexualmente.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Primera hipótesis específica

“Se viene revictimizando a las mujeres, menores abusadas sexualmente, al repetir las declaraciones de la víctima en las provincias que no cuentan con la Cámara Gesell o registro de audio y video en el distrito judicial de Junín, 2019”.

Según (CAROLINA, 1990) En su investigación realizada concluye que la no revictimización en la comunidad presente es un derecho constitucional de cada ser humano contemplado; es decir, en la carta de la República del Ecuador en armonía al Código Orgánico Integral donde se indica que ningún ser humano en cualquier época del proceso investigativo debiera ser revictimizado. Por lo que se debe asegurar la protección de las víctimas de cualquier infracción, en singular los que han sufrido o han pasado por delitos sexuales. En tal sentido, dados los resultados estadísticos obtenidos, en el Perú debía modificarse la legislación de una manera similar al país ecuatoriano para no permitir la revictimización de las mujeres menores.

Segunda hipótesis específica

“Se viene revictimizando a los varones, menores abusados sexualmente, al repetir las declaraciones de la víctima en las provincias que no cuentan con la Cámara Gesell o registro de audio y video, en el distrito judicial de Junín, 2019”.

Según (Mariela, 2015) Tesis para Optar el Título Profesional de Jurista, 2015. En las conclusiones se llega que, teniendo presente estos componentes, la credibilidad de la declaración del menor sería de más grande credibilidad, ya que los niños carecen de historia sexual previa y no poseen capacidad de consentimiento.

De la encuesta hecha se aprecia que el 70% de los valorados expresan que se revictimiza a los varones abusados sexualmente, debido que se les plantea a repetir en distintas oportunidades su testimonio frente a la situación que denuncian.

En tal sentido, se puede establecer que se viene revictimizando a los varones, menores abusados sexualmente, al repetir las declaraciones de la víctima en las provincias que no cuentan con la Cámara Gesell o registro de audio y video, en el distrito judicial de Junín

Hipótesis General

Cuyo texto es el siguiente

“Se revictimiza a los menores abusados sexualmente, al repetir dos o más veces las declaraciones de la víctima en el distrito judicial de Junín, 2019”

Según (Hugo, 2017) Nos habla de “La Valoración Del Declaración de los menores abusados sexualmente y la revictimización” y producto de su indagación claramente sostiene. En la conclusión que la declaración anticipada es un medio de prueba aceptado en la Legislación ecuatoriana; mas, no obstante, se estima que debe ser aplicado de forma más positiva y para ciertos casos de forma forzosa, debido a

que este constituye una de las maneras para evadir la revictimización en víctimas de abuso sexual, más que nada tratándose de menores abusados sexualmente.

La entrevista única se documenta por medio de un certificado suscrito por el fiscal y por quienes intervienen en ella.

Si la Fiscalía determina la ejecución e indagación en el puesto policial, se otorga una constancia al tutor de la policía, más no el material audiovisual de la entrevista única elaborada.

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 337° INCISO 3
LITERAL A) DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL EN MÉRITO A LOS
RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN**

De la encuesta realizada se puede apreciar el resultado obtenidos en la investigación es significativo y viable para realizar la modificación del artículo 337° inciso 3 literal a) del Código Procesal Penal, dándole facultades al fiscal para que en la investigación preliminar, como en la preparatoria la víctima declare, una única vez en Cámara Gesell o en registro de audio y video, teniendo en cuenta como un testimonio especial, en atención al principio rector del interés superior del niño y adolescentes, con el fin de constituir elementos probatorios debidamente registrados los cuales servirán para que el juez sea quien condene o absuelva al acusado y con ello se evite una nueva declaración a nivel judicial y se considere una única declaración. En ese sentido, la propuesta es la siguiente:

TEXTO VIGENTE

Artículo 337.- Diligencia de la investigación preparatoria

1. “El fiscal realizará las diligencias de investigación que considere pertinente y útiles, dentro de los límites de la ley”.
2. “Las diligencias preliminares forman parte de la investigación preparatoria. No podrán repetirse una vez formalizada la investigación. Procede su ampliación si dicha diligencia resultare indispensable, siempre que se advierta un grave defecto en su actuación o que ineludiblemente deba completarse como consecuencia de la incorporación de nuevos elementos de convicción”.
3. **El fiscal puede:**

a) “Disponer la concurrencia del imputado, del agraviado y de las demás personas que se encuentren en posibilidad de informar sobre circunstancias útiles para los fines de la investigación. Estas personas y los peritos están obligados a comparecer ante la Fiscalía, y a manifestarse sobre los hechos objeto de investigación o emitir dictamen. Su inasistencia injustificada determinará su conducción compulsiva”;

b) (...)

TEXTO PROPUESTO

Artículo 337.- Diligencia de la investigación preparatoria

(...)

3. El fiscal puede:

a) **Disponer la concurrencia del agraviado para que declare, una única vez en Cámara Gesell o en registro de audio y video, con el fin de constituir elementos probatorios debidamente registrados los cuales servirán para que el juez sea quien condene o absuelva al acusado y con ello se evite una declaración a nivel judicial y se considere una única declaración.**

Disponer la concurrencia del imputado y de las demás personas que se encuentren en posibilidad de informar sobre circunstancias útiles para los fines de la investigación. Estas personas y los peritos están obligados a comparecer ante la Fiscalía, y a manifestarse sobre los hechos objeto de investigación o emitir dictamen. Su inasistencia injustificada determinará su conducción compulsiva.

b) (...)

CONCLUSIONES

1. Se revictimiza a menores abusados sexualmente, al repetir dos o más veces las declaraciones de la víctima en el distrito judicial de Junín, que no cuentan con la cámara Gesell y el registro de audio y video.
2. Se viene revictimizando a las mujeres, menores abusadas sexualmente. al repetir las declaraciones de la víctima en las provincias que no cuentan con la Cámara Gesell o registro de audio y video. en el distrito judicial de Junín.
3. Se viene revictimizando a los varones, menores abusados sexualmente. al repetir las declaraciones de la víctima en las provincias que no cuentan con la Cámara Gesell o registro de audio y video. en el distrito judicial de Junín.

RECOMENDACIONES

1. A las autoridades de la Corte Superior de Justicia y el Ministerio Público, para que sean los gestores de la modificación del **Art.337 Inciso 3 literal a)** del Código Procesal Penal, dándole facultades al fiscal para que, en la investigación preliminar, como en la preparatoria la víctima declare, una única vez en cámara Gesell o en registro de audio y video, con el fin de constituir elementos probatorios debidamente registrados los cuales servirán para que el juez sea quien condene o absuelva al acusado y con ello se evite una nueva declaración a nivel judicial y se considere una única declaración.
2. A las autoridades del Distrito Judicial de Junín, para que realicen la implementación de la cámara Gesell y el registro de audio y video en todas las provincias, y evitar la revictimización de los menores abusados sexualmente.
3. A los docentes de derecho de las universidades, para que en sus trabajos de investigación se sugiera realizar temas de relevancia jurídica, encontrando vacíos jurídicos y /o incorporación o modificación de artículos como en el presente trabajo que coadyuve el mejoramiento de la aplicación de las leyes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arredondo, A. H. (2020). *Código de los niños y adolescentes del Perú actualizado (2020)*.
- ARRUABARRENA, I. (1999). *Maltrato a los niños en la familia: evaluación y tratamiento*. Madrid: Ediciones Pirámide.
- Asociación para la Eliminación de la Prostitución, P. T. (2010). *revictimización que es y como prevenirla*. Guatemala.
- c. Redondo Figuero, m. o. (2005). *el abuso sexual infantil*. santander: bol pediater.
- Caillet, M. (2011). *la prueba anticipada en el proceso penal italiano* (Vol. 262). valencia: tirant lo blanch.
- Carolina, G. (1990). *el abuso sexual y su tratamiento*. republica dominicana.
- Castañeda, A. M. (2010). *“Cuaderno de Trabajo N° 1 Evitando la Revictimización: Desarrollo de la entrevista a niños, niñas y adolescentes*. Perú: Prod. por Save the Children.
- Castañeda, A. M. (2010). *Cuaderno de Trabajo N° 1 Evitando la Revictimización: Desarrollo de la entrevista a niños, niñas y adolescentes*. Lima: Prod. por Save the Children .
- Castro, C. E. (2000). *EL PROCEDIMIENTO PENAL POR DELITOS SEXUALES EN EL PERÚ*. Anuario de Derecho penal .
- Corral, B. A. (2003). *"Minoría de edad y derechos fundamentales"*. Madrid: Tecnos.

- Cotino, L. (2007). *Derechos Fundamentales*. Valencia: Universidad de Valencia.
- Cruz, f. (2007). *derecho disciplinario basico*. Colombia: universidad cooperativa de Colombia.
- Dantas, M. (2020). *Derechos de los niños, niñas y adolescentes*. Amnistía Internacional.
- De La Jara Vasco Mujica, E. y. (2009). *Manual interinstitucional para la investigación del delito en el marco del nuevo código procesal penal*. Lima: Ministerio Público del Distrito Judicial de Lambayeque.
- Derecho, E. (2020). *¿Qué implica la irrepitibilidad de la declaración de la víctima? ¿Cuál es su importancia en los procesos de abuso sexual de menores?* Payet, Rey, Cauvi & Pérez Abogados.
- Eliana, S. M. (2015). *Protección a víctimas del abuso sexual*. LIBERTAD.
- Fernandez, h. (2015). *violencia sexual contra la infancia*. biblioteca nacional del congreso.
- Ferrajoli, I. (1995). *derecho y razón : teoría del garantismo penal*. Italia.
- García, S. (2014). *Vulneración del Derecho Constitucional a la no revictimización de los niños y niñas víctimas de delitos sexuales en su paso por el sistema procesal penal en el Cantón Santa Elena*. Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Guillermo, S. (2013). *Camara Gesell*. Buenos Aires: Planeta.

- Hugo, A. M. (2017). *La valoración de testimonio de los menores abusados sexualmente y la revictimización*. Ecuador: Universidad Técnica de Ambato.
- Infancia, P. d. (2019). *La Plataforma de Infancia ha editado la Convención en cuatro versiones adaptadas a diferentes grupos de edad*. España.
- Intevi, I. (2012). *Estrategias y Modalidades de Intervención de Abuso Sexual Infantil y Familiar*. Cantabria: Imprenta Regional de Cantabria.
- JAKOBS, G. (2000). *El Sistema Funcionalista de Derecho Penal*. Lima: Jurídica Grijley.
- Judicatura, R. d. (2018). *Protocolo entrevista forense para niños víctimas de violencia sexual*. Lexis Finder.
- Lopez barja de quiroga, J. (2004). *Derecho penal Parte General, tomo II*. LIMA: Gaceta Jurídica S.A.
- Malca, S. (2015). *Protección a Víctimas del abuso sexual*. La Libertad.
- Manzanera, L. R. (2002). *Victimología estudio de la víctima*. Argentina: editorial porrua.
- Maria, C. R. (2010). *La revictimización y el régimen procesal penal en los delitos sexuales en el Ecuador*. Ecuador: Universidad Técnica de Ambato.
- Mariela, O. C. (2015). *Obligatoriedad del Testimonio Anticipado en menores ofendidos de abuso sexual*. Universidad Regional Autónoma de los Andes.

MARQUEZ DE BECCARIA, C. B. (1993). *TRATADO DE LOS DELITOS Y DE LAS PENAS*. BUENOS AIRES: HELIASTA SRL.

Márquez, V. (2010). *Revictimización en el abordaje del abuso sexual infantil y adolescente*. Uruguay: Universidad de la república, facultad de ciencias sociales.

Martínez, F. M. (2020). *Cámara Gesell: qué es, para qué sirve y por qué se llama así*. Peru: Pasion por el Derecho.

Martorella, A. M. (2011). *Abuso sexual infantil intrafamiliar: revictimización judicial*. 12º Congreso Virtual de Psiquiatría. Argentina.

Mendelsohn, B. (2016). *Derecho a la justicia*.

Montoya, D. (2004). *Peritaje médico legal en delitos sexuales: UNA*. Chile.

Olaizola, R. G. (1997). *Delitos contra la libertad sexual*. san sebastian: eguzkilore.

OLASO, L. (2007). *Cursos de introduccion al derecho*. caracas: universidad catolica andres bello.

OVALLE, J. (2013). *Derecho procesal civil*. colombia: asesores graficos .

PEÑA CABRERA, R. (1994). *Tratado de Derecho Penal Parte Especial*. Lima: Juridicas.

PERRONE, R., & NANNINI, M. (1998). *Violencia y abusos sexuales en la familia: un abordaje sistémico y comunicacional*. buenos aires: paidós ibérica.

POMAREDA, C. (2002). *Nuevo código de procedimiento penal* . bolivia: plural editores.

PRADO SALDARRIAGA, V. (1993). *Comentarios al Código Penal de 1991*.

Lima: Alternativas.

QUIROGA, H. (1985). *Curso de derecho constitucional*. España: de palma.

SAIZ, C. (2000). *Objeto y sujeto de derecho de autor*. Tirant lo Blanch.

SALINAS SICCHA, R. (2004). *Derecho penal Parte Especial*. Perú: Moreno

IDEMSA.

SCHUNEMAN, B. (2002). *Temas Actuales y Permanentes del Derecho Penal después del Milenio*. España: tecnos Madrid.

Servet, V. M. (2005). *Guía paractica del menor y de la violencia de genero y domestica*. Madrid: La LEY.

SOLORZANO NIÑO, R. (1990). *Psiquiatría clínica y forense*. Bogota, Colombia:

Temis.

THOMAS, W. I. (2005). *La definición de la situación*. Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal.

Today, L. (2020). *Valoración de la declaración de la víctima como única prueba de cargo en los delitos sexuales*. Portal jurídico de Thomson Reuters, por y para abogados.

Urra Portillo, J. (2007). *Víctima de abusos sexuales*. España: pirámide.

VALIENTE, L. U. (2007). *el proceso penal español: jurisprudencia sistematizada*. madrid: alcobendas.

vargas, a. (1999). *estudios del derecho procesal*. aregentina: ediciones juridicas
cuyo.

VILLAVICENCIO T, F. (1992). *Código Penal*. Lima: cultural cuzco S.A.

ZAFFARONI, E. R. (1994). *Manual de Derecho Pena! Parte General*. Lima:
Ediciones Jurídicas.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “LA REVICTIMIZACIÓN POR EL SISTEMA JUDICIAL EN LOS MENORES ABUSADOS SEXUALMENTE”			
PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES
PROBLEMA GENERAL ¿De qué manera se revictimiza a los menores abusados sexualmente en el distrito judicial de Junín, 2019?	OBJETIVO GENERAL Determinar de qué manera se revictimiza a los menores abusados sexualmente en el distrito judicial de Junín, 2019.	HIPÓTESIS GENERAL: Se revictimiza a los menores abusados sexualmente, al repetir dos o más veces las declaraciones de la víctima en el distrito judicial de Junín, 2019	VARIABLE INDEPENDIENTE X: Revictimización en Menores abusados sexualmente
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICOS	
A. ¿De qué manera se revictimiza a las mujeres menores abusadas sexualmente al no considerar como única declaración en la cámara Gesell o registro de audio y video en el distrito judicial de Junín 2019? B. ¿De qué manera se revictimiza a los varones menores abusados sexualmente al no considerar como única declaración en la cámara Gesell o registro de audio y video en el distrito judicial de Junín 2019?	A. Determinar de qué manera se revictimiza a las mujeres menores abusadas sexualmente y la única declaración en la cámara Gesell o registro de audio y video en el distrito judicial de Junín 2019 B. Determinar de qué manera se revictimiza a los varones menores abusados sexualmente y la única declaración en la cámara Gesell o registro de audio y video en el distrito judicial de Junín 2019	A. Se viene revictimizando a las mujeres, menores abusadas sexualmente al repetir las declaraciones de la víctima en las provincias que no cuentan con la Cámara Gesell o registro de audio y video. en el distrito judicial de Junín, 2019 B. Se viene revictimizando a los varones, menores abusados sexualmente, al repetir las declaraciones de la víctima en las provincias que no cuentan con la Cámara Gesell o registro de audio y video. en el distrito judicial de Junín, 2019	<ul style="list-style-type: none"> • Única declaración en la cámara Gesell o registro de audio y video • Mujeres menores abusadas sexualmente. • Varones menores abusados sexualmente



**MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES
 “LA REVICTIMIZACIÓN POR EL SISTEMA JUDICIAL EN LOS
 MENORES ABUSADOS SEXUALMENTE”**

VARIABLES	CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	CONCEPTUALIZACIÓN	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA VALORATIVA
<p align="center">VI Revictimización en menores abusados sexualmente</p>	<p>La revictimización consiste en propiciar las condiciones y subjetivas para que la víctima re experimente el daño sufrido. Es un resultado absolutamente opuesto, al que se supone que las instituciones desean y esperan obtener.</p>	<p>Única declaración en la cámara Gesell o registro de audio y video</p> <p>Mujeres menores abusadas sexualmente</p>	<p>La entrevista única es una diligencia de declaración que forma parte de la investigación penal que conduce el fiscal competente y se aplica a niños, niñas o adolescentes presuntas víctimas de abuso sexual, explotación sexual, y trata con fines de explotación sexual. Se desarrolla en una sola sesión con el apoyo del psicólogo del Instituto de Medicina Legal, en la sala de entrevista única; para este efecto el psicólogo emplea la entrevista forense. El abuso sexual de mujeres comprende la violación (penetración en vagina, boca o ano con el pene, dedo o con cualquier objeto sin el consentimiento de la persona), el contacto genital oral, las caricias (tocar o acariciar los genitales de otro, incluyendo</p>	<p>1. ¿Cree usted que se revictimiza a los menores abusados sexualmente en el Distrito Judicial de Junín (PNP, Fiscalía, Médico Legista, Psicólogo y Juez) al repetir una y otra vez su declaración?</p> <p>2. ¿Sabe usted si se revictimiza a las mujeres menores abusadas sexualmente en el Distrito Judicial de Junín?</p> <p>3. ¿Sabe usted si se revictimiza a los varones menores abusados sexualmente en el Distrito Judicial de Junín?</p> <p>4. ¿Tiene conocimiento sobre la cantidad de veces que la víctima tuvo que repetir su declaración en el Distrito Judicial de Junín?</p> <p>4.1 Una vez 4.2 Dos veces 4.3 Tres veces 4.4 Cuatro veces o más 4.5 No sabe</p> <p>5. ¿Tiene conocimiento si la declaración de todas las víctimas menores abusadas sexualmente en el Distrito Judicial de</p>	<p>1, 4, 5,6, 8, 9, 12</p> <p>2, 3, 7, 10, 11</p>	<p align="center">Si No</p>

		<p>Varones menores abusados sexualmente</p>	<p>la masturbación forzada para cualquier contacto sexual sin penetración),</p> <p>El abuso sexual de varones comprende la violación (penetración en la, boca o ano con el pene, dedo o con cualquier objeto sin el consentimiento de la persona), el contacto genital oral, las caricias (tocar o acariciar los genitales de otro, incluyendo la masturbación forzada para cualquier contacto sexual sin penetración),</p>	<p>Junín, se realiza en la Cámara Gesell por única vez?</p> <p>6. ¿Sabe usted si existe una Cámara Gesell en las siguientes provincias?</p> <p>6.1 Chupaca 6.3 Concepción 6.4 Tarma 6.5 Jauja</p> <p>7. ¿Tiene conocimiento si la declaración de la víctima se realiza en el registro de AUDIO y VIDEO, en la Cámara Gesell?</p> <p>8. ¿Sabe usted, si en la investigación preparatoria el Fiscal, toma medidas para que la víctima no repita innecesariamente los hechos?</p> <p>9. ¿Cree usted que el registro de AUDIO y VIDEO, en la Cámara Gesell, realizada por única vez, sería prueba suficiente para que el Juez, pueda Juzgar?</p> <p>10. ¿Usted cree que la víctima menor sometida al abuso sexual tiene que enfrentar la carga probatoria repetidamente?</p> <p>11. ¿Sabe usted si está debidamente normado y reglamentado la declaración de los</p>	
--	--	---	---	--	--

				<p>menores abusados sexualmente en el Código Civil Procesal sobre la Cámara Gesell y el registro de AUDIO y VIDEO por única vez?</p> <p>12. ¿Cree usted que se debe modificar el Art. 337 para que no exista más revictimización en los menores abusados sexualmente en el Distrito Judicial de Junín?</p>	
--	--	--	--	---	--

ENCUESTA

Por favor, dedique un momento a completar la encuesta. La información que nos proporcione será utilizada. Sírvase marcar con una (X) el número de la respuesta que escoja a cada pregunta.

1. ¿Cree usted que se revictimiza a los menores abusados sexualmente en el Distrito Judicial de Junín (PNP, Fiscalía, Médico Legista, Psicólogo y Juez) al repetir una y otra vez su declaración?

SI () NO ()

2. ¿Sabe usted si se revictimiza a las mujeres menores abusadas sexualmente en el Distrito Judicial de Junín?

SI () NO ()

3. ¿Sabe usted si se revictimiza a los varones menores abusados sexualmente en el Distrito Judicial de Junín?

SI () NO ()

4. ¿Tiene conocimiento sobre la cantidad de veces que la víctima tuvo que repetir su declaración en el Distrito Judicial de Junín?

- 4.1 Una vez ()
 4.2 Dos veces ()
 4.3 Tres veces ()
 4.4 Cuatro veces o más ()
 4.5 No sabe ()

5. ¿La declaración de todas las víctimas menores abusadas sexualmente en el Distrito Judicial de Junín, se realiza en la Cámara Gesell por única vez?

SI () NO ()

6. ¿Existe la Cámara Gesell en las siguientes provincias?

- 6.1 Jauja SI () NO ()
 6.2 Chupaca SI () NO ()
 6.3 Concepción SI () NO ()
 6.4 Tarma SI () NO ()
 6.5 Huancayo SI () NO ()

7. ¿La declaración de la víctima es registrada en AUDIO y VIDEO?

SI () NO ()

8. ¿En la investigación preparatoria el Fiscal, toma medidas para que la víctima no repita innecesariamente los hechos?

SI () NO ()

9. ¿Cree usted que el registro de AUDIO y VIDEO, en la Cámara Gesell, realizada por única vez, sería prueba suficiente para que el Juez, pueda Juzgar?

SI () NO ()

10. ¿Usted cree que la víctima menor sometida al abuso sexual tiene que enfrentar la carga probatoria repetidamente?

SI () NO ()

11. ¿Sabe usted si está debidamente normado y reglamentado la declaración de los menores abusados sexualmente en el Código Civil Procesal sobre la Cámara Gesell y el registro de audio y video por única vez?

SI () NO ()

12. ¿Cree usted que se debe modificar el Art. 337 para que no exista más revictimización en los menores abusados sexualmente en el Distrito Judicial de Junín?

SI () NO ()

ENTREVISTA

Permítame entrevistarle. La información que nos proporcione será de suma importancia para el trabajo de tesis que se viene aplicando. Sírvase marcar con una (X) la respuesta que considere correcta.

CARGO:

Juez

Fiscal

1.- Para usted sería necesario e indispensable la implementación de la cámara Gesell y el registro de audio y video en las provincias de Junín que no cuentan con la misma:

A).-SI.... B).-NO...

2.- ¿Conoce si a consecuencia de la falta de dicha implementación se revictimiza a los menores abusados sexualmente por no contar con una única declaración?

A).-SI..... B).-NO.....

3.- ¿Estaría de acuerdo en que se modifique el artículo 337 inciso 3 literal “b” del Código Procesal penal, donde el fiscal disponga la concurrencia de la agraviada cuando esta no haya declarado preliminarmente y se le tome su declaración conforme a las reglas de la prueba anticipada, cuya declaración debe registrarse por única vez por medios de registro de AUDIO y VIDEO, de tal manera que el juez de juicio pueda visualizar e incorporar al debate, salvo casos especiales que se ha especificado up supra, en que excepcionalmente puede volver a declarar la víctima cuando se haya violado derechos fundamentales, caso contrario la única declaración será tomada en cuenta para la investigación y el acto de juzgamiento y de esta manera se evitara la doble o triple declaración de la víctima?

A).-SI..... B).-NO.....

Gracias por su colaboración

* La presente encuesta fue elaborada por el MG. Santiago Valderrama Mendoza en su libro titulado Pasos Para Elaborar Proyectos y Tesis de Investigación Científica, la misma que fue adaptada a la presente investigación por el suscrito.



CONSENTIMIENTO INFORMADO

INSTITUCIÓN : Universidad Peruana los Andes

INVESTIGADOR : Misael Eliazar Chávez Huamán

PROYECTO : Revictimización en menores abusados sexualmente en el Distrito Judicial de Junín, 2019"

Por medio del presente documento hago constar que acepto voluntariamente a participar en la investigación titulada "Revictimización en menores abusados sexualmente en el Distrito Judicial de Junín, 2019"

Se me ha explicado. Que el propósito del estudio es: Describir y explicar cómo los menores son revictimizados al repetir dos o más veces sus declaraciones ante el Distrito del Judicial de Junín toda vez que en los distritos de la misma no existe la Cámara Gessel y solo en la sede central.

De igual manera se me ha explicado que los materiales utilizados son usados con sumo cuidado que se requiere y no comprometen ningún riesgo porque son procedimientos usados en cualquier área de investigación.

El personal que realiza la investigación es un personal calificado.

Firmo el documento como prueba de mi aceptación recibiendo previamente la información y objetivo del trabajo, además la información obtenida se manipulara con confidencialidad y solo con fines científicos.

Para cualquier información adicional sobre el proyecto puede llamar al investigador

Apellidos y Nombres	Misael Eliazar Chávez Huamán
DNI.	22499906
Firma.	
Fecha.	01/02/2021





SOLICITUD DE APROBACIÓN Y CONSIDERACIONES ETICAS

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Asunto: Solicitud la revisión de consideraciones éticas de la investigación: "Abuso sexual en menores de 14 años y la omisión de denuncias en Justicia Paz y Vida Huancayo 2019"

Señores
Director de la escuela Post Grado
Comité de ética
Huancayo.

Asunto: Solicitud la revisión de consideraciones éticas de la investigación: "Abuso sexual en menores de 14 años y la omisión de denuncias en Justicia Paz y Vida Huancayo 2019"

Cordial saludo,

Yo Misael Eliazar Chávez Huamán, identificada con DNI N° 22499906, que habiendo realizado el trabajo de investigación "Abuso sexual en menores de 14 años y la omisión de denuncias en Justicia Paz y Vida Huancayo 2019" considerando los aspectos éticos que debe tener todo trabajo de investigación, por lo cual solicito a su despacho la revisión de dicho trabajo para dejar constancia de los aspectos éticos tomados en cuenta.

Quedamos a la espera de la revisión y la respuesta de esta solicitud.

Huancayo, 01 de febrero del 2021

Atentamente:


A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Misael'.

Misael Eliazar Chávez Huamán
DNI N° 22499906

COMPROMISO DE AUTORÍA

En la fecha, yo Misael Eliazar Chávez Huamán, identificado con DNI N° 22499906, Domiciliado en Jr. Manuel Escorza N°467 de Huancayo, estudiante de la Maestría en Derecho y Ciencias Políticas, mención: Ciencias Penales en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me **COMPROMETO** a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada “, se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, auto plagio, etc. y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, 01 de febrero del 2021.


Misael Eliazar Chávez Huamán
DNI N° 22499906





**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres del Informante: Paucar Solano Nicolayplaniol Máximo
- 1.2. Institución donde Laboral: Estudio Jurídico "Paucar & Solano"
- 1.3. Título de la Investigación: Revictimización en menores abusados sexualmente en el Distrito Judicial de Junín, 2019
- 1.4. Nombre de los instrumentos motivo de evaluación: Validación de Instrumentos

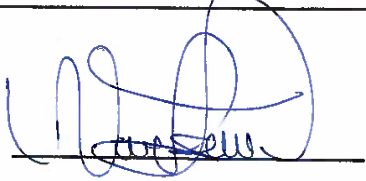
ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy bueno			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																				X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																				X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																				X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																				X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar el clima organizacional y la gestión pedagógica																				X
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																				X
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores																				X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																				X
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																				X

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

Nombres y apellidos:	Nicolayplaniol Máximo, Paucar Rojas	DNI N°	46985122
Dirección domiciliar:	Jr. Trapacá N°450	Teléfono/Celular:	998463694
Grado académico:	Magister		
Mención:	Gestión Pública		



Lugar y fecha: Pucallpa, 03 de febrero 2021



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres del Informante: Paucar Roja Eudasio.....
 1.2. Institución donde Laboral: Docente Universitario- Universidad Nacional de Ucayali
 1.3. Título de la Investigación: Revictimización en menores abusados sexualmente en el Distrito Judicial de Junín, 2019.
 1.4. Nombre de los instrumentos motivo de evaluación: Validación de instrumentos

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy bueno			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																				X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																				X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																				X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																				X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar el clima organizacional y la gestión pedagógica																				X
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																				X
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores																				X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																				X
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																				X

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

Nombres y apellidos:	Eudasio Paucar Rojas	DNI N°	22494138
Dirección domiciliaria:	Jr. Tarapacá 450-Callería	Teléfono/Celular:	956005546
Grado académico:	Doctor en Derecho		
Mención:	Derecho		

Firma



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres del Informante: Toro Vásquez, Julio.
- 1.2. Institución donde Laboral: Centro de Emergencia Mujer – Comisaría San Alejandro – Ucayali.
- 1.3. Título de la Investigación: Revictimización en menores abusados sexualmente en el Distrito Judicial de Junín, 2019
- 1.4. Nombre de los instrumentos motivo de evaluación: Validación de Instrumentos


ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy bueno			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																				X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																				X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																				X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																				X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar el clima organizacional y la gestión pedagógica																				X
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																				X
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores																				X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																				X
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																				X

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

Nombres y apellidos:	Julio Toro Vásquez	DNI N°	42940445
Dirección domiciliaria:	Km. 111. San Alejandro (Hospedaje Gracielita)	Teléfono/Celular:	941924067
Grado académico:	Magister		
Mención:	Gestión Pública		



Lugar y fecha: Pucallpa 03/02/2021

Aplicando la encuesta a los abogados especialistas



